

ACTA ACUERDO

En las Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. PEDRO MILLA, MARIO LAVIA, GABRIEL MATARAZZO, DAVID CASTRO, SEBASTIAN BARRIOS, RUBEN PEREZ, HORACIO NAKONIECZNJC, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. FEDERICO WITH, MARIO LORDI, MATIAS MANGIARUA, GUSTAVO CAMBIASO, FLAVIA JAIME y el Dr. JOSÉ LUÍS ZAPATA representando a la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO.

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

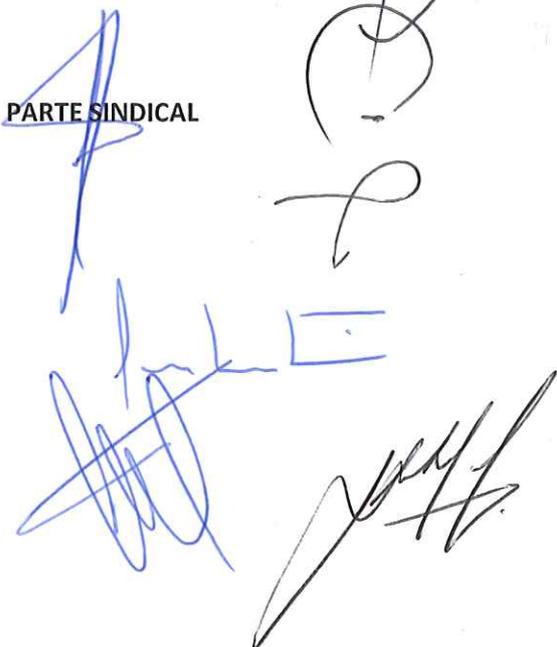
ARTICULO PRIMERO: Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria por única vez equivalente a la suma prevista en el ARTÍCULO NOVENO del acuerdo paritario del año 2017, incrementada en un QUINCE POR CIENTO (15%), por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución será destinada a la realización de programas de capacitación de acuerdo a lo establecido en el art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 449/06. Dicha suma será abonada en SEIS (6) cuotas iguales, que se harán efectivas conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de 2018, y Enero y Marzo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a mantener paz social y el diálogo en un marco de colaboración que permita mantener la normal operación de las refinerías y establecimientos alcanzados por el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES solicitarán a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

La cantidad de personal de convenio por el cual se abonarán estos importes, será el correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIA

